

a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Teresa Oliver Luesma, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María de Fátima Potvianne Apruzzese, Rosario Garrido Hurtado, María del Pilar Muñoz Ramírez y Ana María Checa Berlanga, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 5 de abril de 1962.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 697/1962, de 29 de marzo, por el que se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas en Villaverde Alto (Madrid), con destino a los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad

El artículo cuarenta y ocho, apartado c), de la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto mil ciento trece/mil novecientos sesenta, de diecinueve de mayo, prevé la cooperación en actividades de interés general o carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicio de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la construcción y adquisición de edificios para oficinas del servicio de Caja Postal de Ahorros, a cuyo objeto figuran las correspondientes consignaciones en el presupuesto de la Entidad, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco.

El incremento de población en la zona urbana de Villaverde Alto (Madrid) y la deficiente instalación de los servicios de la citada Entidad que se prestan en las dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, determinan la necesidad de un alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro, número cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas en Villaverde Alto (Madrid), con emplazamiento en la confluencia de la carretera de Andalucía, kilómetro ocho coma quinientos, y la de Villaverde a Vallecas o inmediaciones, para la instalación de sus servicios propios y de los de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco, de su presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 698/1962, de 29 de marzo, por el que se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid (zona de Prosperidad), con destino a los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho, apartado c), de la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto mil ciento trece/mil novecientos sesenta, de diecinueve de mayo, prevé la cooperación en actividades de interés general o carácter social que favorezcan el

conocimiento de los fines y servicio de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la construcción y adquisición de edificios para oficinas del servicio de Caja Postal de Ahorros, a cuyo objeto figuran las correspondientes consignaciones en el presupuesto de la Entidad, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco.

El incremento de población en la zona urbana de Prosperidad (Madrid) y la deficiente instalación de los servicios de la citada Entidad que se prestan en las dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación determinan la necesidad de un alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro, número cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid, zona de Prosperidad, para la instalación de sus servicios propios y de los de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco, de su presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 699/1962, de 29 de marzo, por el que se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid (zona de Ventas del Espíritu Santo), con destino a los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho, apartado c), de la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto mil ciento trece/mil novecientos sesenta, de diecinueve de mayo, prevé la cooperación en actividades de interés general o carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicio de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la construcción y adquisición de edificios para oficinas del servicio de Caja Postal de Ahorros, a cuyo objeto figuran las correspondientes consignaciones en el presupuesto de la Entidad, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco.

El incremento de población en la zona urbana de Ventas del Espíritu Santo (Madrid) y la deficiente instalación de los servicios de la citada Entidad que se prestan en las dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación determinan la necesidad de un alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro, número cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid, zona de Ventas del Espíritu Santo (sector comprendido entre la carretera de Aragón, avenida Donostiarra, avenida del Arroyo Abroñigal y las calles del Oráculo y de la Virgen del Sagrario), para la instalación de sus servicios propios y de los de Correos y

Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva, capítulo séptimo artículo primero, partida treinta y cinco, de su presupuesto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 700/1962, de 29 de marzo, por el que se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid (zona de Tetuán de las Victorias), con destino a los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho, apartado c), de la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto mil ciento trece/mil novecientos sesenta de diecinueve de mayo, prevé la cooperación en actividades de interés general o carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicio de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la construcción y adquisición de edificios para oficinas del servicio de Caja Postal de Ahorros, a cuyo objeto figuran las correspondientes consignaciones en el presupuesto de la Entidad capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco.

El incremento de población en la zona urbana de Tetuán de las Victorias y la deficiente instalación de los servicios de la citada Entidad que se prestan en las dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación determinan la necesidad de un alojamiento adecuado y suficiente para los mismos en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro, número cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid, zona de Tetuán de las Victorias (sector comprendido entre la plaza de Castilla y la estación de Estrecho del Ferrocarril Metropolitano, en la calle de Bravo Murillo o inmediaciones hasta una distancia de cincuenta metros, como máximo, respecto a dicha calle), para la instalación de sus servicios propios y de los de Correos y Telecomunicación con cargo al Fondo de Reserva, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco, de su presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 701/1962 de 29 de marzo, por el que se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid (zona de Legazpi), con destino a los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho, apartado c), de la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto mil ciento trece/mil novecientos sesenta de diecinueve de mayo, prevé la cooperación en actividades de interés general o carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicio de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la construcción y adquisición de edificios para oficinas del servicio de Caja Postal de Ahorros, a cuyo objeto figuran las correspondientes consignaciones en el presupuesto de la Entidad, capítulo séptimo artículo primero, partida treinta y cinco.

El incremento de población en la zona urbana de Legazpi

(Madrid) y la deficiente instalación de los servicios de la citada Entidad que se prestan en las dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación determinan la necesidad de un alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro, número cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid, zona de Legazpi (sector comprendido en la plaza del Capitán Cortés o inmediaciones), para la instalación de sus servicios propios y de los de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco, de su presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 702/1962, de 29 de marzo, por el que se concede autorización para contratar el suministro, instalación y pruebas de funcionamiento de equipos de telegrafía armónica para la explotación en multiplex de la línea Madrid-Salamanca.

Para la explotación en multiplex de las comunicaciones telegráficas entre Madrid y Salamanca se necesita realizar la adquisición de los correspondientes equipos productores de frecuencias armónicas y su instalación en los respectivos puntos de destino.

La libertad que se concede a los licitadores para que, dentro de las condiciones fundamentales que el pliego facultativo establece puedan proponer variaciones aconseja se haga uso de la autorización que concede el apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar, mediante concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, la adquisición del suministro, instalación y pruebas de funcionamiento de equipos productores de frecuencias armónicas para la explotación en multiplex de la comunicación telegráfica Madrid-Salamanca, por un importe máximo de seiscientos treinta y cinco mil pesetas, con cargo a los créditos asignados al actual ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 703/1962, de 29 de marzo, por el que se concede autorización para contratar el suministro de teleimpresores de impresión en cinta y aparatos anejos a los mismos, destinados al montaje de instalaciones y estaciones telegráficas.

Para el montaje de teleimpresores en las estaciones telegráficas y entretenimiento de las existentes es preciso adquirir teleimpresores de impresión en cinta y aparatos anejos a los mismos, perforadoras manuales y transmisores automáticos.

Por no existir en España fabricantes de dichos aparatos, procede que al amparo del apartado primero del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la adquisición de referencia se verifique por concurso público entre la industria extranjera, aun cuando sean admisibles ofertas mixtas que impliquen ahorro de divisas.